

clarar y declaramos válidas y subsistentes las mencionadas resoluciones administrativas por ser ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor Presidente don José María Cordero de Torres votó en Saia y no pudo firmar.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(rubricados.)

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19957 *ORDEN de 13 de mayo de 1977 por la que el Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», en Santa Cruz de Tenerife, se compone de treinta y ocho unidades mixtas, con una capacidad de cuatrocientos diez puestos escolares y régimen especial de provisión especial.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 1477/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 1975), y como complemento de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1976), Este Ministerio ha dispuesto:

Que el Centro de Educación Especial «Hermano Pedro», en Santa Cruz de Tenerife, se compone de treinta y ocho unidades mixtas, con una capacidad de cuatrocientos diez puestos escolares y régimen de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

19958 *ORDEN de 21 de junio de 1977 sobre transformación y clasificación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y cla-

sificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministro de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

COLEGIOS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Novelda.

Localidad: Novelda.

Denominación: «Oratorio Festivo».

Domicilio: María Auxiliadora, 3.

Titular: Obispado de Orihuela-Alicante.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Auxiliadora, 3.

Provincia de Baleares

Municipio: Marratxí.

Localidad: Pont D'Inçà.

Denominación: «La Salle».

Domicilio: La Salle, 15.

Titular: Hnos. de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Salle, 15.

Provincia de Barcelona

Municipio: Badalona.

Localidad: Badalona.

Denominación: Colegio Academia Cultural.

Domicilio: Pasaje Pi y Gibert, 29-31 y 14; carretera de Valencia, 205, y Nuestra Señora de Lourdes, 41.

Titular: Emilio Díaz Arnáu y Emilia Arnáu Monzó.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios situados en Pasaje Pi y Gibert, 29-31 y 14; carretera antigua de Valencia, 205, y Nuestra Señora de Lourdes, 41.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Sagrada Familia».

Domicilio: Cerdeña, 339-345.

Titular: Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cerdeña, 339-345.

Provincia de La Coruña

Municipio: Narón.

Localidad: Jubia.

Denominación: «Jorge Juan».

Domicilio: Marcial Calvo, 1.

Titular: Antonio Pardo Lozano.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Marcial Calvo, 1.

Provincia de Huesca

Municipio: Barbastro.

Localidad: Barbastro.

Denominación: «San Vicente de Paúl».

Domicilio: Camino Real de Zaragoza, s/n.

Titular: Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de dieciséis unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Camino Real de Zaragoza, sin número.